

- Decreto 24/1982, de 8 de marzo, por el que se nombra Viceconsejero de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca a don Carlos Fernández-Martos Bermúdez-Cañete... 190
- Decreto 27/1982, de 2 de abril, por el que se nombra Delegado Provincial de Turismo de Málaga, de la Consejería de Economía, Hacienda,

Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, a don Manuel Jesús Urraca Pinzón... 190

ANUNCIOS

- Anuncios de información pública. Instalaciones Eléctricas... 191

JUNTA DE ANDALUCIA

PRESIDENCIA

Decreto 25/1982, de 8 de marzo, por el que se crea el Registro Oficial de Laboratorios de Protésicos Dentales en Andalucía.

La profesión de Protésico Dental ha experimentado en la práctica grandes transformaciones, tanto en el desarrollo tecnológico de la profesión como en la cualificación científica de los profesionales que la ejercen.

Este colectivo profesional ha reivindicado reiteradamente la necesidad de un desarrollo legal que sitúe a la profesión de Protésico Dental al verdadero nivel de su actuación profesional.

El artículo 6.º del Proyecto de Ley sobre la Regulación y Fijación de las Atribuciones Profesionales de los Técnicos Especialistas Protésicos Dentales prevé la obligación de crear un Registro Oficial de Laboratorios bien en el Ministerio de Sanidad o bien en las Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, el título de Técnico Especialista Protésico Dental, la regulación del plan de estudios y sus efectos académicos se hallan oficialmente contemplados a través de las Ordenes Ministeriales de 1 de septiembre de 1978 y 11 de enero de 1979, en concordancia con la Ley General de Educación de 4 de enero de 1970 y disposiciones que la desarrollan.

En base a estas intenciones y de conformidad con las facultades que otorga la legislación vigente, según lo establecido en el artículo 2.º, 2, 1 g) del Real Decreto 1.118, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Sanidad, previa deliberación del Consejo Permanente de la Junta de Andalucía en su reunión del día 8 de marzo de 1982,

DISPONGO:

Primero.—Se crea un Registro Oficial de Profesionales Protésicos Dentales para los que ejerzan su actividad dentro del ámbito territorial de Andalucía.

Segundo.—Su fin fundamental será ordenar, racional y armónicamente, el desarrollo de la actividad profesional de los Protésicos Dentales Andaluces.

Tercero.—Podrán solicitar su inscripción en este Registro Oficial todos los profesionales que ejerzan su actividad de Protésico Dental dentro del territorio de Andalucía, y que de manera habitual y como medio fundamental de vida proyectan, realizan y fabrican las prótesis dentarias.

Cuarto.—Para obtener la inscripción en el Registro Oficial los Profesionales Protésicos Dentales deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.1.—Estar en posesión del Título de Técnico Especialista en prótesis, o ser profesional homologado.

4.2.—Estar en posesión de la correspondiente Licencia Fiscal.

4.3.—Para aquellos que no se encuentren en las condiciones fijadas en el apartado 4.1, deberán demostrar fehacientemente llevar ejerciendo durante cinco años la profesión de Protésico Dental.

El cómputo temporal deberá ser avalado por la Asociación de Protésicos Dentales de la provincia donde resida el solicitante.

Quinto.—La Consejería de Sanidad de la Junta de Andalucía, previa consulta a la Federación Andaluza de Protésicos Dentales, inscribirá a los profesionales solicitantes que cumplan todos los requisitos, adjudicándoles la numeración cronológica correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El Consejero de Sanidad y Seguridad Social queda facultado para dictar cuantas normas exija la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", asimismo será publicado en el "Boletín Oficial del Estado".

Sevilla, 8 de marzo de 1982.

FERNANDO ARENAS DEL BUEY

Consejero de Sanidad y Seguridad Social

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ

Presidente de la Junta de Andalucía

Decreto 26/1982, de 22 de marzo, por el que se reestructura y desarrolla la Dirección General de Acción Social y Asistencial, y se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

La disposición final segunda del Decreto 4/1980, de 28 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social ("Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 9/1980, de 31 de mayo, y "Boletín Oficial del Estado" número 230/1980, de 24 de septiembre) establece el mandato de elaborar, para su aprobación, las disposiciones legales pertinentes, a los efectos de distribución de compe-

tencias y funciones entre los órganos y dependencias de la Consejería, a medida que se fueran transfiriendo desde el Estado, y una vez que, publicado el Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, por el que se transfieren a la Junta de Andalucía competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales y Asistencias, y en vigor asimismo el Decreto 11/1982, de 22 de febrero, por el que se asignan a la Consejería de Sanidad y Seguridad Social las competencias y servicios referidos, este Departamento ha asumido plenamente las mismas.

Al mismo tiempo la disposición final primera del mencionado Decreto 4/1980, de 28 de abril, autoriza al Consejero de Sanidad y Seguridad Social para dictar las normas de desarrollo y aplicación del referido Decreto de Estructura Orgánica.

Siendo preciso reestructurar la Dirección General de Seguridad Social y Servicios Sociales, contemplada en la sección 6.ª del tan mencionado Decreto 4/1980, de 28 de abril, que pasa a denominarse Dirección General de Acción Social y Asistencial, así como desarrollar la misma y regular el régimen y distribución para el ejercicio de las competencias transferidas por los Organos de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 22 de marzo de 1982,

DISPONGO:

TITULO I

DE LOS ORGANOS EJECUTIVOS

Capítulo I

DE LA DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL Y ASISTENCIAL

Artículo 1.º—Se reestructura la Dirección General de Seguridad Social y Servicios Sociales de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social, pasando a denominarse Dirección General de Acción Social y Asistencial, de conformidad con la normativa establecida en el presente Decreto.

Artículo 2.º—Corresponde a la Dirección General de Acción Social y Asistencial la ordenación, organización, planificación, control, dirección y evaluación de las funciones que más adelante se le asignan, así como las de los demás Organos de ella dependientes orgánica y funcionalmente.

Artículo 3.º—La Dirección General de Acción Social y Asistencial tendrá a su cargo, en materia de su competencia, la coordinación técnica con las demás Direcciones Generales de la Consejería, como asimismo con la Dirección General de Acción Social de la Administración Central del Estado.

Artículo 4.º—Son competencias del Director General de Acción Social y Asistencial:

4.1. La elaboración de estudios y dictámenes previos a la fijación, por parte de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social, de los programas generales de Acción Social y Asistencial.

4.2. La proposición del plan de programas para su inclusión en los presupuestos del Departamento.

4.3. El seguimiento y control técnico de los programas de Acción Social y Asistencial elaborados por la Consejería.

4.4. La organización, planificación, control y evaluación de los Servicios correspondientes a los Centros y Establecimientos dependientes del Instituto Nacional de Asistencia Social que han sido transferidos.

4.5. La organización, planificación, control y evaluación de los Servicios correspondientes a los Centros y Establecimientos dependientes de las Direcciones Provinciales de Servicios Sociales, Asistenciales y Organismos tutelados que han sido transferidos.

4.6. El estudio, recopilación de datos y emisión de informes relativos a los programas para la distribución de los créditos de inversiones del I.N.A.S. y de la Dirección General de Acción Social.

4.7. La resolución de los expedientes relativos a la concesión de las ayudas individualizadas, tramitadas por las Direcciones Provinciales de Acción Social y Asistencial de conformidad con la vigente normativa.

4.8. La resolución de los expedientes relativos a la concesión de las subvenciones que con fines asistenciales soliciten las instituciones públicas o privadas sin fin de lucro, tramitados de conformidad con la normativa vigente, y en función de la planificación y programación establecidos por el Consejo Andaluz de Acción Social y Asistencial.

4.9. El control de la gestión de las ayudas y subvenciones recogidas en los apartados 4.7 y 4.8 del presente Decreto.

4.10. Resolver y elevar, en su caso, al Organismo competente las propuestas de nombramientos e incidencias del personal de la Dirección General y de las Provinciales, de conformidad con la normativa establecida.

4.11. Formular las propuestas de formación de Tribunales de Concursos y Concursos-Oposición para cubrir las vacantes de personal de conformidad con las disposiciones legales.

Artículo 5.º—Corresponde asimismo al Director General de Acción Social y Asistencial, informar las propuestas de designación por el Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, de las personas que se integren en representación de esta Comunidad Autónoma en las Comisiones de distribución de los créditos de inversiones del I.N.A.S. y de la programación de las inversiones directas de la Dirección General de Acción Social.

Artículo 6.º—La Dirección General de Acción Social y Asistencial se estructura en tres Subdirecciones Generales:

- 6.1. Administración Financiera.
- 6.2. Organización, gestión y planificación.
- 6.3. Secretaría General.

Artículo 7.º—La Subdirección General de Administración Financiera desempeñará la dirección, gestión, coordinación y control económico-financiero de la Dirección General.

Para su funcionamiento se estructura de la forma siguiente:

- 7.1. Sección de Presupuestos y Programación.
- 7.2. Sección de Control del Gasto.
- 7.3. Sección de Gestión Económica e Inversiones.

Artículo 8.º—La Subdirección General de Organización, Gestión y Planificación tendrá a su cargo el desarrollo de la Acción Social y Asistencial de la Dirección General.

Para su funcionamiento se estructura de la forma siguiente:

- 8.1. Sección de Planificación.
- 8.2. Sección de Organización y Gestión.

Artículo 9.º—La Secretaría General, con nivel orgánico de Subdirección, tendrá a su cargo todas las funciones relativas a personal, así como asuntos generales, Régimen Interior, Patrimonio y Recursos.

Para su funcionamiento se estructura de la forma siguiente:

- 9.1. Servicio de Personal:
 - 9.1.1. Sección de Contratación y Régimen Jurídico del Personal.
 - 9.1.2. Negociado de Programación, Selección y Gestión.
- 9.2. Sección de Asuntos Generales, Régimen Interior, Patrimonio y Recursos.

Artículo 10.—Como Órgano Colegiado y consultivo, dentro de la Dirección General de Acción Social y Asistencial, se constituirá el Consejo de Dirección de la misma, que bajo la Presidencia del Director General, por delegación del Consejero de Sanidad y Seguridad Social, estará integrado por los Subdirectores Generales y los Directores Provinciales de Acción Social y Asistencial, y actuará de Secretario el Subdirector-Secretario General.

Artículo 11.—Las atribuciones del citado Órgano Directivo son:

11.1 Redacción de las normas generales que sirvan de base para la elaboración de los presupuestos anuales, así como su distribución por provincias.

11.2. Todas aquellas materias que el Director General de Acción Social y Asistencial considere necesario someter a su consulta.

Capítulo II

DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE ACCIÓN SOCIAL Y ASISTENCIAL

Artículo 12.—Las Direcciones Provinciales de Acción Social y Asistencial tendrán ámbito provincial, dentro del territorio de Andalucía, comprendiendo las de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

Al frente de cada Dirección Provincial de Acción Social y Asistencial, figurará un Director Provincial con nivel de Jefe de Servicios, del que dependerán todos los Servicios, Organismos, Centros y Entidades de la Junta de Andalucía o por ella tutelados que radiquen en su ámbito territorial, relacionados con las competencias transferidas y aquellas otras que puedan ser objeto de transferencia o de creación directa en materia de Acción Social y Asistencial.

En los casos de enfermedad, ausencia o vacante, el Director Provincial de Acción Social y Asistencial será sustituido por el Jefe de Sección más antiguo, dentro de los propietarios.

Artículo 13.—Las Direcciones Provinciales de Acción Social y Asistencial serán los órganos técnicos

y administrativos de la actuación de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social en las respectivas provincias, con nivel orgánico de Servicio.

Artículo 14.—El puesto de Director Provincial de Acción Social y Asistencial se proveerá de conformidad con la legislación del Estado y la normativa establecida por el Gobierno de la Nación con carácter general, hasta tanto se regule por la Comunidad Autónoma.

14.1. El acceso a tal puesto lo será por concurso de méritos entre los aspirantes, correspondiendo su designación y nombramiento al Consejero de Sanidad y Seguridad Social.

14.2. Para poder participar en dicho concurso de méritos será preciso pertenecer a cualquiera de los Cuerpos siguientes:

- a) Funcionarios de carrera con titulación superior de la Administración del Estado.
- b) Escala Técnica del Instituto Nacional de Asistencia Social.
- c) Funcionarios de la Administración de la Seguridad Social con titulación superior.

14.3. Será mérito preferente para ocupar dicho puesto de Director Provincial pertenecer a la Junta de Andalucía como funcionario transferido a la misma, dentro de las competencias específicas de Acción Social y Asistencial, y que en el momento de la transferencia desempeñare cargo directivo de nivel provincial.

Artículo 15.—El Director Provincial de Acción Social y Asistencial, depende orgánica y funcionalmente del Consejero de Sanidad y Seguridad Social, y por su delegación, del Viceconsejero. Asimismo, dependerá técnicamente de la Dirección General de Acción Social y Asistencial y de las Subdirecciones Generales que lo integran, así como de la Secretaría General Técnica a través de la Inspección General de Servicios, en las materias concernientes a sus respectivas competencias.

Artículo 16.—Dependiente de la Dirección Provincial de Acción Social y Asistencial, en la estructura organizativa en todas y cada una de las provinciales que integran la comunidad andaluza, y con nivel orgánico de Secciones, se incluirán orgánicamente las de:

- Minusválidos.
- Tercera Edad.
- Infancia y Juventud.
- Acciones especializadas.
- Administración Financiera.

Artículo 17.—Las Jefaturas de las citadas Secciones serán nombradas por el Viceconsejero, de conformidad con la legislación del Estado, y de acuerdo con lo establecido en los números 2 y 3 del artículo 14.

Artículo 18.—Dentro de cada Dirección Provincial de Acción Social y Asistencial y en su ámbito territorial, se constituirá un Consejo Asesor de la citada Dirección, que estará presidido por el Director Provincial de Acción Social, siendo sus Vocales los cinco Jefes de Sección y actuando como Secretario del mismo el titular de la Secretaría Provincial.

Artículo 19.—Son competencias de las Direcciones Provinciales de Acción Social y Asistencial, en el ámbito de su Jurisdicción, los siguientes:

19.1. Aplicación de la política social y asistencial elaborada por la Consejería de acuerdo con las

directrices genéricas de la Administración Central en materia de Asistencia Social.

19.2. La representación de la Consejería en cuantas Comisiones y actividades se refieren a materias de su competencia, según las normas vigentes, en el ámbito de su provincia.

19.3. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que afecten a la Acción Social y Asistencial.

19.4. Vigilancia, fiscalización y tutela del funcionamiento de todas las secciones dependientes de su Dirección.

19.5. Conocimiento directo de cuantas órdenes, circulares, instrucciones y actas, emanen de los Organos de la Consejería en materia de Acción Social y Asistencial y que hayan de cumplirse, observarse o conocerse dentro de su ámbito.

19.6. Mantener las relaciones pertinentes en el ámbito de la provincia, con las Corporaciones Locales, Colegios Profesionales y demás Entes, cualquiera que sea su naturaleza.

19.7. Disponer las inspecciones y actuaciones de seguimiento necesarias con objeto de fiscalizar y comprobar las construcciones, reformas e inversiones de equipamiento y mantenimiento que se concedan por las distintas Secciones.

19.8. La recepción y trámite, en su caso, de cuantas solicitudes de informes, denuncias y reclamaciones o recursos, se produzcan en el ámbito de su competencia.

19.9. Elevar informe y propuesta de sanción, en su caso, a la Consejería de cuantas infracciones se hayan cometido en el uso de las subvenciones recibidas o alteraciones en las obras autorizadas.

19.10. Estudio, análisis, publicación, tramitación y resolución de cuantas convocatorias se hagan en materia de Acción Social y Asistencial, elevando a la Consejería, en su caso, las propuestas correspondientes o los recursos de alzada que se hayan interpuesto.

19.11. Elaboración de estadísticas mensuales y resumen anual, que en forma de memoria recojan todas las actividades desarrolladas, trámites realizados, recursos tramitados y documentación que haya sido objeto de su estudio y que serán elevados a la Consejería, para ser aprobados y comprobados a través de la Inspección General de Servicios.

19.12. Estudio, recopilación de datos e información necesaria para la planificación de actividades propias de su competencia y elaboración de los correspondientes Mapas Provinciales en las competencias de la Dirección Provincial, en colaboración con la Diputación Provincial.

19.13. La coordinación con los organismos competentes en materia de protección civil.

19.14. Conocimiento, control y coordinación de cuantos datos relativos a Acción Social y Asistencial se puedan emitir por distintos órganos de la Administración y Organismos autónomos.

19.15. Coordinación con las Escuelas, Facultades, Centros de Estudios o Colegios Profesionales en los que estén inscritos los distintos facultativos que actúan en las diversas Secciones, con objeto de coordinar la política de personal y de Acción Social y Asistencial.

19.16. Proponer los nombramientos de personal laboral y administrativo, interino o en propiedad,

al Consejero de la Junta para cubrir las vacantes producidas en las plantillas orgánicas y con dotación presupuestaria, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 20.—A las órdenes directas del Director Provincial de Acción Social y Asistencial, las Jefaturas de Sección tendrán las funciones y composición que para cada una de ellas se expresan.

Artículo 21.—La Sección de Minusválidos desarrollará todas las actividades precisas para atender las necesidades de dicho colectivo, en colaboración con las Diputaciones Provinciales y Asociaciones correspondientes. Dicha Sección estará integrada por los siguientes negociados:

- 21.1. Asistencias individualizadas y colectivas.
- 21.2. Centros propios.

Artículo 22.—La Sección de Tercera Edad desarrollará todas las actividades precisas para atender las necesidades de dicho colectivo en colaboración con las Diputaciones Provinciales y Asociaciones correspondientes. Dicha Sección estará integrada por los siguientes negociados:

- 22.1. Asistencias individualizadas y colectivas.
- 22.2. Centros propios.

Artículo 23.—La Sección de Infancia y Juventud desarrollará todas las actividades precisas para atender las necesidades de dicho colectivo en colaboración con las Diputaciones Provinciales y Asociaciones correspondientes.

- 23.1. Centros propios.
- 23.2. Centros tutelados.

Artículo 24.—La Sección de Asociaciones Especializadas desarrollará todas las actividades propias para atender las necesidades de aquellos colectivos no contemplados en las Secciones procedentes, conociendo las mismas a través de los estudios previos y pertinentes, y desarrollando cuantos puntos convengan para su ejecución, dicha Sección estará integrada por los siguientes negociados:

- 24.1. Asistencia individualizada.
- 24.2. Asistencias colectivas y Familias Numerosas.

Artículo 25.—La Sección de Administración Financiera desempeñará la gestión económica, inversiones, presupuestos y programas, evaluación y seguimiento de todo el desarrollo económico de la Dirección Provincial de Acción Social y Asistencial. Dicha Sección estará integrada por los siguientes negociados:

- 25.1. Personal.
- 25.2. Pensiones.
- 25.3. Subvenciones.
- 25.4. Inversiones y mantenimiento.

Artículo 26.—Dependerá directamente del Director Provincial de Acción Social y Asistencial, el Negociado de Secretaría, que tendrá a su cargo los siguientes cometidos:

- a) Asuntos generales.
- b) Registro y Archivo.
- c) Patrimonio.

Artículo 27.—Dependerá directamente del Director Provincial de Acción Social y Asistencial el Negociado de Coordinación con Entes públicos y privados, que tengan a su cargo el control, gestión y tutela de las fundaciones benéfico-sociales y asisten-

ciales, las relaciones con Cruz Roja Española, Organización Nacional de Ciegos de España y cualesquiera otros Entes de similares finalidades, así como la coordinación con las Diputaciones Provinciales respectivas.

TITULO II

DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS

Capítulo III

DEL CONSEJO ANDALUZ DE ACCION SOCIAL Y ASISTENCIAL

Artículo 28.—Como Organo Colegiado y consultivo dentro de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social, se constituye el Consejo Andaluz de Acción Social y Asistencial.

Artículo 29.—El Consejo Andaluz estará presidido por el Consejero o el Viceconsejero de Sanidad y Seguridad Social, siendo Vicepresidente del mismo el Director General de Acción Social y Asistencial.

Además forman parte, con carácter de Vocales, del citado Consejo:

29.1. Los Presidentes de las Diputaciones Provinciales del territorio de Andalucía.

29.2. Los Directores Provinciales de Acción Social y Asistencial de Andalucía.

29.3. Un representante, designado por la Administración Central del Estado.

29.4. Podrán incorporarse a dicho Consejo, con voz pero sin voto, aquellas personas que por el cargo que desempeñen o la especialidad que tengan, considere el Consejero de Sanidad y Seguridad Social, o el propio Consejo, que pueda ser útil su concurso.

29.5. Actuará de Secretario el Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social.

Artículo 30.—Las funciones del citado Organo consultivo son:

30.1. Conocer los estudios y planificación de los Centros y Campañas a realizar, en materia de Acción Social y Asistencial en toda Andalucía.

30.2. Informar los presupuestos generales correspondientes.

30.3. Conocer, estudiar e informar sobre la distribución de dichos presupuestos entre las provincias andaluzas.

30.4. Proponer e informar cuantos estudios conduzcan a una mejor infraestructura social y asistencial de Andalucía.

Capítulo IV

DE LAS COMISIONES PROVINCIALES DE ACCION SOCIAL Y ASISTENCIAL

Artículo 31.—Como Organo Colegiado y consultivo de ámbito provincial se constituyen en cada provincia de Andalucía la Comisión Provincial de Acción Social y Asistencial.

Artículo 32.—Las Comisiones Provinciales estarán presididas por el Presidente de la Diputación Pro-

vincial correspondiente, siendo Vicepresidente el Director Provincial de Acción Social y Asistencial.

Además forman parte, con carácter de Vocales, de la citada Comisión:

32.1.—Un representante, designado por la Administración Central del Estado.

32.2. Los Diputados Provinciales integrantes de la Comisión de Actividades Sociales y Asistenciales de la Diputación Provincial

32.3. Los cinco Jefes de Sección de la Dirección Provincial de Acción Social respectiva.

32.4. Seis representantes en total, que corresponderán a las Asociaciones Provinciales legalmente constituidas, por los siguientes colectivos:

— Tres por Minusválidos físicos, Psíquicos y Sensoriales.

— Uno por Acciones Especializadas (marginados, drogadictos, ex alcohólicos, etc., etc.).

— Uno por Infancia y Juventud.

— Uno por Tercera Edad.

32.5. Actuará de Secretario el titular de la Diputación Provincial y de Vicesecretario el Secretario de la Dirección Provincial de Acción Social y Asistencial.

Artículo 33.—Son funciones propias del citado Organo consultivo provincial:

33.1. Conocer los estudios y planificación de Centros y Campañas a realizar en materia de Acción Social y Asistencial en la provincia correspondiente.

33.2. Proponer e informar cuantos estudios conduzcan a una mejor infraestructura social y asistencial de la provincia.

33.3. Conocer los resultados del desarrollo de los programas de Acción Social y Asistencial realizados en su ámbito provincial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Hasta tanto se establezca por el Organo competente de la Junta de Andalucía la normativa reglamentaria correspondiente, para la regulación de concursos de méritos a que se refieren los artículos 14 y 17, la provisión de tales puestos se realizará de conformidad con el procedimiento actualmente vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La Consejería de Sanidad y Seguridad Social queda facultada para dictar cuantas normas exija la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", y asimismo será publicado en el "Boletín Oficial del Estado".

Sevilla, 22 de marzo de 1982.

FERNANDO ARENAS DEL BUEY
Consejero de Sanidad y Seguridad Social

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE INTERIOR

Orden de 9 de diciembre de 1981, por la que se da conformidad a la enajenación mediante pública subasta de una parcela de 2.500 m2, que se segrega de la finca rústica número 40, del Polígono 34, propiedad del Ayuntamiento de Villablanca (Huelva).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación mediante pública subasta de una parcela de 2.500 m2, que se segrega de la finca rústica número 40 del Polígono 34, propiedad del Ayuntamiento de Villablanca (Huelva), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día nueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 238, de diecinueve de octubre del mismo año), y cuya descripción es la siguiente: linda al Norte con hermanos de Manuel Mendoza Alonso; al Sur con huerta de don Gabriel; al Este con carretera de Ayamonte a Aracena, y al Oeste con hermanos de don Manuel Mendoza Alonso. Dicha parcela está valorada en 750.000 pesetas.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Villablanca (Huelva).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 9 de diciembre de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 15 de marzo de 1982, por la que se da conformidad a la enajenación directa de una parcela de terreno sobrante de la vía pública sita en calle Corazón de Jesús, propiedad del Ayuntamiento de Gerena (Sevilla), a favor de don Juan Dacosta Martínez.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecien-

tos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación directa de una parcela de terreno sobrante de la vía pública sita en calle Corazón de Jesús, propiedad del Ayuntamiento de Gerena (Sevilla), a favor de don Juan Dacosta Martínez, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 288, de fecha quince de diciembre del mismo año), y cuya descripción es la siguiente:

— Parcela a segregar de la finca El Ejido, inscrita en el Registro de la Propiedad del partido en 6 de agosto de 1974, al folio 67, tomo 8, libro IV de Gerena, finca 619, inscripción 1.ª; dicha parcela linda al Norte con calles Arroyo y Corazón de Jesús; Este con calle Corazón de Jesús; Sur con vivienda de don Juan Dacosta y Martínez, y Oeste con dicha vivienda también; tiene una extensión superficial de 24 m2 y está valorada en 12.000 pesetas, a razón de 500 pesetas metro cuadrado.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Gerena (Sevilla) y a don Juan Dacosta Martínez.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 15 de marzo de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 22 de marzo de 1982, por la que se da conformidad a la enajenación directa de una parcela de terreno sobrante no utilizable sita en calle Veredas número 16, a don Eduardo Rodríguez García, propiedad del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación directa de una parcela de terreno sobrante no utilizable, sita en calle Veredas número 16, a don Eduardo Rodríguez García, propiedad del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno (publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 52, del día cuatro de marzo del mismo año), y cuya descripción es la siguiente:

— Dicha parcela linda, mirando a la parcela desde la calle Veredas, en una longitud de 8,75 m., con la citada calle; a la izquierda, en línea de medianera, con finca número 18 de la misma calle, en una longitud de 3,75 m.; a la derecha, en línea de medianera, con finca número 14 de la misma calle, en una longitud de 2,45 m., y al fondo con finca propiedad de don Eduardo Rodríguez, en una longitud de 8,25 m.; todo lo cual totaliza una superficie de 25,50 m², y está valorada en 116.496,75 pesetas, a razón de 4.568,50 pesetas metro cuadrado.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla) y a don Eduardo Rodríguez García.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 22 de marzo de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 22 de marzo de 1982, por la que se da conformidad a la enajenación directa a los actuales propietarios de ocho viviendas que se construyeron en su día, de 1.267,7 m² de terreno sitos en el lugar conocido por "El Chorro", situado entre las calles Benaoján y San Antón, lugar en donde se asientan dichas viviendas, siendo dicho terreno propiedad del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación directa a los actuales propietarios de ocho viviendas que se construyeron en su día, de 1.267,7 m² de terreno sitos en el lugar conocido por "El Chorro", situado entre las calles Benaoján y San Antón, lugar en donde se asientan dichas viviendas, siendo dicho terreno propiedad del Ayuntamiento de Alhaurín el

Grande (Málaga), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y dos, y cuya descripción es la siguiente: Linda al Norte con calle en proyecto; al Sur con calle Los Pinos; al Este con calle Benaoján, y al Oeste con calle San Antón. Dicho terreno está valorado en 760.620 pesetas, a razón de 600 pesetas el metro cuadrado.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), para que el Ayuntamiento a su vez lo comunique a los interesados.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 22 de marzo de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 23 de marzo de 1982, por la que se da conformidad a la enajenación en pública subasta de tres parcelas de terreno sitas en los ejidos de "San Gregorio" y "El Calvario", y solar sito en calle Ronda de San José s/n., propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación en pública subasta de tres parcelas propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y uno, habiendo sido publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, y cuya descripción es la siguiente:

— Solar sito en el Ejido de San Gregorio, que linda a la derecha con calle Doctor Fleming; a la izquierda con prolongación de calle Azuel; espalda con resto Ejido de San Gregorio; con una extensión superficial de 2.550 m², y está valorado en 765.000 pesetas.

— Solar sito en el Ejido del Calvario, que linda a la derecha con Ejido del Calvario; a la izquierda con Ejido del Calvario y calle Sur, y a la espalda con Ejido del Calvario; tiene una extensión superficial de 3.000 m² y está valorado en 1.200.000 pesetas.

— Solar sito en calle Ronda de San José; linda a la derecha con calle Polideportivo; a la izquierda

con patios de casas de calle San Pedro, y espalda con Polideportivo Municipal; tiene una extensión superficial de 5.000 m² y está valorado en 2.500.000 pesetas.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 23 marzo de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 24 de marzo de 1982, por la que se da conformidad a la enajenación directa de una parcela de 32 m² al colindante don Francisco Alvarez Jiménez, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación directa de una parcela de 32 m² en la aldea de Facinas al colindante don Francisco Alvarez Jiménez, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y dos (publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 290, de fecha 10 de diciembre de mil novecientos ochenta y uno), y cuya descripción es la siguiente:

— Parcela sita en calle Sol número 19, de la aldea de Facinas; linda al Norte con calle de situación; al Sur con calle Fuentes; al Este con propiedad de don Francisco Alvarez Jiménez y al Oeste con calle Padre Font. Está valorada en 32.000 pesetas.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) y a don Francisco Alvarez Jiménez.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 24 de marzo de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 24 de marzo de 1982, por la que se da conformidad a la enajenación directa de una parcela de 13.65 m² en la aldea de Facinas, al colindante don José Trujillo Jiménez, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación directa de una parcela de 13,65 m² en la aldea de Facinas, al colindante don José Trujillo Jiménez, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno (publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 290, de fecha diez de diciembre del mismo año), y cuya descripción es la siguiente:

— Parcela de 13,65 m² sita en calle Dr. Pérez Meléndez, de la aldea de Facinas, que linda al Norte con doña Francisca Silva y terrenos municipales; al Sur con terrenos municipales; Este con la calle Dr. Pérez Meléndez, y Oeste con propiedad de don José Jiménez Trujillo. Está valorada en 13.650 pesetas.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), y a don José Trujillo Jiménez.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 24 de marzo de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 24 de marzo de 1982, por la que se autoriza la constitución de una Fundación Municipal de Cultura y la aprobación de sus Estatutos, tramitados por el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de

mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la constitución de una Fundación Municipal de Cultura y la aprobación de sus Estatutos, tramitados por el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión del día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno (publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha trece de junio del mismo año).

1.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 24 de marzo de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 24 de marzo de 1982, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) la aprobación del Reglamento de Servicio Municipalizado de Aguas.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), la aprobación del Reglamento de Servicio Municipalizado de Aguas, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 13 de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 288, de dieciséis de diciembre del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 24 de marzo de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 25 de marzo de 1982, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), la modificación de las Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) la modificación de las Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno aprobada por el Pleno de la Corporación en sesiones del día veinticinco de agosto y veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 269, de veintitrés de noviembre del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 25 de marzo de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 25 de marzo de 1982, por la que se da conformidad a la permuta de la finca sita en el barrio Capuchinos, Plaza de San Roque, números 12 y 16, propiedad del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), por una parte de la finca "Carceleros", propiedad de la Sociedad Azucarrera Larios.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la permuta de la finca sita en el barrio Capuchinos, Plaza de San Roque, números 12 y 16, propiedad del Ayuntamiento de

Vélez-Málaga (Málaga), por una parte de la finca "Carceleros", propiedad de la Sociedad Azucarera Larios, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga) y a la Sociedad Azucarera Larios.

3.º Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 25 de marzo de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 30 de marzo de 1982, por la que se autoriza la enajenación mediante pública subasta de una parcela de terreno de 59 áreas y 38 centiáreas, conocida como "El Huerto", sita junto al Bar Zeluan, propiedad del Ayuntamiento de Lachar (Granada).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Granada, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la enajenación de una parcela de terreno de 59 áreas y 38 centiáreas, conocida como "El Huerto", sita junto al Bar Zeluan, propiedad del Ayuntamiento de Lachar (Granada), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y uno (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 114, de veintiuno de mayo del mismo año), y cuya descripción es la siguiente: Parcela 321 del plano de I.R.Y.D.A., y cuyos linderos son: Norte, carretera nacional N-342; Este, parcela 327, de herederos de don José Capilla Casares; Sur, parcela 320, de don Antonio Capilla Sánchez, y Oeste, calle Mediodía. Dicha parcela está valorada en 8.907.000 pesetas, a razón de 1.500 pesetas el metro cuadrado.

2.º—Comunicar la presente Orden de autorización al Ayuntamiento de Lachar (Granada).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 30 de marzo de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 31 de marzo de 1982, por la que se da conformidad a la enajenación mediante pública subasta de una parcela de terreno de 3.000 m², sita en el paraje "La Camorra", propiedad del Ayuntamiento de Teba (Málaga), con destino a nave industrial.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación mediante pública subasta de una parcela de terreno de 3.000 metros cuadrados, sita en el paraje "La Camorra", propiedad del Ayuntamiento de Teba (Málaga), con destino a nave industrial, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesiones de diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y de veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, y cuya descripción es la siguiente: Dicha parcela se segrega de la finca "Castillo", que aparece inscrita al número 27 de los Bienes Inmuebles de dicho Ayuntamiento, y está valorada en 300.000 pesetas, a razón de 100 pesetas el metro cuadrado.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Teba (Málaga).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 31 de marzo de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 31 de marzo de 1982, por la que se da conformidad a la enajenación directa de dieciocho viviendas a favor de sus beneficiarios, sitas en la Avda. de Cortés y calle Lavadero, propiedad del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el infor-

me emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación directa de dieciocho viviendas a favor de sus beneficiarios, sitas en la Avda. de Cortés y calle Lavadero, propiedad del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de los días doce de enero de mil novecientos ochenta y uno y veinte de abril del mismo año (publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 230, de siete de octubre del mismo año), y cuya descripción es la siguiente:

— Viviendas sitas en la Barriada El Tren, de la actual Avenida de Cortés, número 19, 21, 23, 25, 27, 29, 33, 35, 37, 39, 41 y 43, a sus beneficiarios don Cristóbal Jiménez Calvo, don Antonio Añón Sánchez, don Antonio Martínez Carrasco, don José Pérez Borrego, don Rafael Morales García, don José Román Cordón, don Antonio Benítez Gallego, don Fernando Benítez Clavijo, don Luis Ordóñez Gálvez, doña Eulalia Cintado Carrasco, doña Juana Lechaga Pérez y don Diego Arenas Alvarez.

— Viviendas sitas en la Avda. de Cortés números 7 y 9, y 8, 10, 12 y 14 de la calle Lavadero, a sus actuales beneficiarios don Martín Carrasco Baena, don Juan Benítez Suárez, don Manuel Domínguez Sevilla, doña María Cantos Pérez, don Manuel Fernández Sañudo y don Federico Aragón Ordóñez.

Dichas viviendas tienen una superficie construida de 36 m², a razón de 1.000 pesetas metro cuadrado, excepto dos viviendas que tienen una superficie construida de 29,15 m², sumando un valor total de 907.916 pesetas.

2.º—Comunicar la presente Orden de autorización al Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz), y a sus actuales beneficiarios.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 31 de marzo de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 31 de marzo de 1982, por la que se da conformidad a la permuta de 5.583 m² de terreno de la finca denominada "Los Manchocillos", propiedad de don Manuel Jiménez Marchena, por otra de 1.860 metros cuadrados propiedad del Ayuntamiento de Algodonales (Cádiz), en el sitio denominado "La Alberca".

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente

tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la permuta de 5.583 m² de terreno de la finca denominada "Los Manchocillos", propiedad de don Manuel Jiménez Marchena, por otra de 1.860 m² en el sitio "La Alberca", propiedad del Ayuntamiento de Algodonales, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veinticuatro de abril y quince de junio de mil novecientos ochenta y uno, y cuya descripción es la siguiente:

— *Parcela propiedad municipal.*—Linda al Norte con la finca matriz de donde se segrega, que se reserva el Ayuntamiento; Este con el arroyo de la Cañada, que la separa de la finca de José Jiménez Marchena, hoy también Manuel Jiménez Marchena, y por el Oeste con el Callejón de la Alberca. Tiene derecho a la mitad de las aguas que tenía la finca matriz, o sea a quince minutos de la Fuente del Algarrobo y tres días y medio consecutivos, cada quince días, del remanente del Chorrillo, que brota como manantial en la parte de la finca que fue de doña María Luisa Benítez Madroñal y que fue vendida a don Eulogio Marchena García; tiene una extensión superficial de 1.860 m².

— *Parcela propiedad de don Manuel Jiménez Marchena.*—Linda al Este con el Callejón de la Alberca; al Oeste con el resto de la finca matriz, que se reserva don Manuel Jiménez Marchena y esposa; al Sur con el mismo don Manuel Jiménez, y al Norte con tierras de doña Isabel Cortés Barrera y de don José Domínguez Román. Tiene una extensión superficial de 5.583 m².

Existiendo una diferencia de metros a favor del señor Jiménez de 3.723, que a 400 pesetas cada uno importa la cantidad de 1.489.200 pesetas a percibir por el mismo.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Algodonales (Cádiz) y a don Manuel Jiménez Marchena.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 31 de marzo de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 1 de abril de 1982, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Córdoba la aprobación de la Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente

tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Córdoba la aprobación de la Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día cinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y dos).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Córdoba.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 1 de abril de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 1 de abril de 1982, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba) la adhesión al Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Zona Norte.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba) la adhesión al Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Zona Sur, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 278, de siete de diciembre del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 1 de abril de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 2 de abril de 1982, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba) la incorporación al Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Zona Norte.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba) la incorporación al Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Zona Sur, aprobada en el Pleno de la Corporación en sesión del día trece de enero de mil novecientos ochenta y dos (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 22, de veintiocho de enero del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 2 de abril de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 5 de abril de 1982, por la que se autoriza la modificación del artículo 34 del Reglamento de Régimen Interior de los Centros Formativos de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º—Autorizar la modificación del artículo 34 del Reglamento de Régimen Interior de los Centros Formativos de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, aprobado por el Pleno de esa Excm. Diputación en sesión del día diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

2.º—Comunicar la presente Orden de autorización a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 5 de abril de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 6 de abril de 1982, por la que se autoriza la enajenación directa de once parcelas de terreno sitas en Los Ruedos o Baldíos de El Rocío, propiedad del Ayuntamiento de Almonte (Huelva), a personas económicamente débiles.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, y habida cuenta de la resolución de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de tres de marzo de mil novecientos ochenta y dos, aprobando la operación de conjunto propuesta por el Ayuntamiento de Almonte en la aldea de El Rocío, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la enajenación directa de once parcelas de terreno sitas en Los Ruedos o Baldíos de El Rocío, propiedad del Ayuntamiento de Almonte (Huelva), a personas económicamente débiles, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día dos de septiembre de mil novecientos ochenta. Dichas parcelas están ubicadas en el polígono 28, parcela 38, y linda, al Norte, con don Manuel Moreno Acevedo; al Sur y Oeste, con camino del Rocío por los Taranjales, y al Este con arroyo de Caño Marín. Tienen una extensión superficial de 302-01-54 Has., y se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, al tomo 860, libro 94, folio 100, finca 5.603, inscripción 1.ª.

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Almonte (Huelva), para que, a su vez, lo comunique a los interesados.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 7 de abril de 1982, por la que se aprueba el expediente de desafectación de un inmueble, antiguo Matadero Municipal, instruido por el Ayuntamiento de Sabiote (Jaén), y se da conformidad a la permuta del mismo con un terreno propiedad de don Juan María Medina Campos y doña Ana Campos Martínez.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecien-

tos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Conceder la aprobación al expediente tramitado por el Ayuntamiento de Sabiote (Jaén) sobre desafectación de un inmueble, edificio de una sola planta con una superficie de 69 m², sito en la calle Extramuros de esa localidad, que estuvo destinado a Matadero Municipal, y transformación en bien de Propios acordada en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno el día 30 de noviembre de 1981 (publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 291, de 23 de diciembre del mismo año).

2.º—Dar conformidad a la permuta del referido inmueble, valorado en 120.340 pesetas, una vez quede inscrito como bien de Propios, por un terreno denominado Era sito en "El Pilarillo", en Sabiote, de 1.094 m², propiedad de don Juan Medina Campos y doña Ana Campos Martínez, que ha sido valorado en ciento veinte mil trescientas cuarenta pesetas, destinado a la construcción de un parque, que fue acordada en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno el día 30 de noviembre de 1981, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 291, de 23 de diciembre del mismo año, siempre y cuando se proceda a dar cumplimiento previamente, en el expediente de permuta, a lo dispuesto en el párrafo cuarto de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951.

3.º—Comunicar la presente Orden al Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

4.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 7 de abril de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Orden del Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura por la que se delegan en los Directores Provinciales de Urbanismo facultades en relación con la tramitación de los recursos de alzada interpuestos contra los actos de las Comisiones Provinciales de Urbanismo y de sus Presidentes.

Ilmos. Sres.:

A fin de agilizar la tramitación de los Recursos de alzada interpuestos contra los actos de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía y